

ACTA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

Jueves, 25 de julio de 2019

Salón de Plenos del Ayuntamiento de Seseña

Sesión ordinaria

1ª Convocatoria

Número de acta: 11

En la villa de Seseña, a 25 de julio de 2019, y siendo las 18:01 horas, se reunieron en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Seseña, previa citación al efecto en 1ª convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa Dña. Silvia Fernández García, los señores Concejales siguientes:

- D. Jesús Manuel Requena Ojeda
- Dña. Aránzazu Cuezva Rodríguez
- D. José Antonio Jiménez Sedano
- Dña. Patricia Martín Sánchez
- D. Cándido Guerra Cuesta
- D. Carlos Velázquez Romo
- D. Jaime de Hita García
- Dª. Isabel Domínguez García
- Dña. Mª Jesús Villalba Toledo
- D. Pedro Sánchez Rayo
- D. Juan López Díaz
- Dña. Verónica Soto Vallejo
- Mª Carmen Jiménez Ariza
- Dña. Mª Socorro González de la Nava
- D. David Sánchez Serrano
- Dña. Mónica García Saguar
- Dña. Tania López Cortiñas
- D. Rubén Darío Valdivielso Nieto
- Dña. Cecilia Redondo Calabuig
- D. Pedro Quesada Campos

Que constituyen la totalidad de miembros que legalmente componen esta Corporación al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada, actuando como Secretaria Dña. Marta Abella Rivas y contando con la Interventora municipal Mª del Prado de la Asunción Camacho.

La Sesión ordinaria se celebra previa convocatoria realizada al efecto con la antelación reglamentaria.

Posteriormente se procede a la dación de cuenta, deliberación y acuerdo de los puntos incluidos en el Orden del Día que se expresan y constatan a continuación.

A) PARTE RESOLUTIVA:

PRIMERO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA MUNICIPAL PARA ADECUAR LA PLAZA DE PERSONAL EVENTUAL.

El artículo 12 del TREBEP establece que es personal eventual el que, en virtud de nombramientos y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.

El nombramiento y cese de este personal corresponde, en exclusiva, a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, sin que la competencia sea delegable. Podrán ser cesados o separados libremente, en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

Se le aplica el régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

El Régimen Jurídico de este personal eventual se encuentra regulado en los artículos 104 y 104 bis de la LRBRL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 bis de la LRBRL, las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 20.000 y no superior a 50.000 habitantes, como es el caso de Seseña, podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de siete.

Por todo lo hasta aquí expuesto, la presidencia propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente ACUERDO:

1. Mantener en 1, el número de puestos destinados a ser cubiertos por personal eventual de confianza o asesoramiento especial para el presente mandato.
2. Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de personal municipal que tiene por objeto la modificación de la plaza de personal eventual en los siguientes términos:

Puesto: Asesor de coordinación y planificación de los servicios de personal, organización y régimen interior.

Titulación: Diplomatura en relaciones laborales.

Retribución bruta anual: 23.000€, pagaderos en doce mensualidades y dos pagas extraordinarias.

Régimen de dedicación: Jornada parcial con porcentaje de dedicación del 50% de una jornada completa.

Dependencias Políticas: Alcaldía y Quinta Tenencia de Alcaldía (Delegado del Área de Personal).

Funciones:

- Dar soporte a los responsables políticos de los que depende respecto de la dirección de la política en materia de personal, organización y régimen interior, en especial asesorando sobre las posibles líneas de actuación a seguir y objetivos a cumplir.
- Asesorar en la confección del organigrama municipal en materia de organización administrativa con el objetivo de garantizar el buen funcionamiento de los servicios.
- Asesorar sobre el conjunto de servicios que integran la gestión interna, recursos humanos, régimen interior para la consecución del cumplimiento de los objetivos del equipo de gobierno en estos ámbitos.
- Realizar cualesquiera otras tareas de asesoramiento, que en el ámbito que tiene encomendado y acordes a su formación, le sean encomendadas por los cargos de los que depende.

3.- Someter el acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial. En caso contrario, el Pleno resolverá las alegaciones presentadas y aprobará, en su caso, definitivamente la modificación de la plantilla municipal.

4.- Publicar el texto íntegro del presente acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

5.- Comunicar el presente acuerdo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma respectiva.

6.- Nombramiento mediante decreto de Alcaldía del personal eventual. Las funciones asignadas, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se han de publicar en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

7.- El nombrado podrá ser cesado o separado libremente por la Alcaldía en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. En cualquier caso, este personal eventual cesará automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento

8.- El nombramiento se notificará al interesado y al Registro de Personal e Intervención.

El concejal del GM IU David Sánchez Serrano expone que se trae la modificación de la plaza de personal eventual, del cargo de confianza, que anteriormente ocupaba Sonia, con una retribución de 40.000 euros y daba soporte al Alcalde. Ahora la retribución será de 23.000 euros y dará soporte tanto a la Alcaldesa como al área de Personal, supone un ahorro para el ayuntamiento.

La concejal del GM MSÑ Cecilia Redondo Calabuig indica que desde Más Seseña entienden que el puesto que va a ocupar esta persona es de apoyo y es necesario para la Alcaldía y para el resto de concejalías a las que apoyará.

La concejal del GM VOX Tania López Cortiñas matiza que el sueldo es la mitad pero la jornada también y que las funciones de la anterior asesora eran más específicas respecto a las del nuevo cargo de confianza.

El concejal del GM Ciudadanos Juan López Díaz manifiesta que hay un informe de Intervención que es positivo, es un puesto de libre designación, apoya a una de las concejalías, está dentro del poder de organización de la Alcaldesa.

El concejal del GM PP Jaime de Hita García indica que votarán que no por cuatro motivos:

1. El Partido Socialista ha estado ocho años criticando la figura del cargo de confianza.
2. No les quedan nada claras las funciones, no puede realizar tareas de funcionario, ni de dirección.
3. Será la persona mejor pagada de dirección del ayuntamiento de Seseña, incluso más que la Alcaldesa, ya que son 14 pagas de 1640 euros por tres horas y media diarias.
4. El Partido Socialista ha actuado con desfachatez y desvergüenza por colocar a dedo a la siguiente persona de la lista del partido.

La concejal del GM PSOE Aránzazu Cuezva Rodríguez interviene para decir que les parece bien que esta persona ocupe el puesto de cargo de confianza, y sus funciones serán la de asesoramiento y la de confianza.

El anterior cargo de confianza además de las funciones propias tramitaba proyectos como EDUSI, como si fuese parte del equipo de Gobierno.

Beatriz es licenciada en relaciones laborales y la jornada se ajusta al perfil que se necesita.

El concejal del GM IU David Sánchez Serrano cree que las funciones que va a desempeñar están muy claras, va a dar soporte tanto a la Alcaldesa como al área de Personal, y la retribución es más que justa.

La concejal del GM MSÑ Cecilia Redondo Calabuig afirma que en cuanto a la credibilidad, los vecinos lo dirán dentro de cuatro años, por el trabajo que hayan hecho.

El concejal del GM PP Jaime de Hita García manifiesta que la anterior cargo de confianza tiene mucho en su haber, ha sido una participante activa en conseguir la mayor subvención que ha

obtenido este ayuntamiento, de cinco millones de euros, tenía una jornada completa. El nuevo cargo de confianza va a tener una jornada de tres horas y media.

Pregunta dónde quedan ahora los principios de igualdad, mérito y capacidad para esta plaza porque no se oferta como concurso público, como exigía año tras año el Partido socialista.

Lleva un mes trabajando con acceso a información y representando al ayuntamiento, sin esperar a la aprobación de este Pleno.

La concejal del GM PSOE Aránzazu Cuezva Rodríguez le recuerda al Partido Popular que esta plaza la crearon ellos, lo único que han hecho es modificarla, es una plaza de libre designación, como personal eventual tiene que contar con la confianza del equipo de Gobierno.

Entiende que con media jornada va a poder desempeñar sus labores y va a suponer un ahorro.

Sonia ocupaba un lugar que no le correspondía.

El concejal del GM IU David Sánchez Serrano expone que le entristece volver a tiempos pasados y pide centrarse en el presente.

Beatriz no ha tenido acceso a expedientes ni a información sensible, ha desempeñado labores organizativas, le ha acompañado, han visitado las oficinas y se han presentado a los trabajadores municipales.

Sometida la propuesta a votación, se aprueba con dos votos a favor del Grupo Municipal Más Seseña vecinos por Seseña, dos votos en contra del Grupo Municipal Vox, tres votos a favor del Grupo Municipal Unidas Izquierda Unida Podemos, tres votos a favor del Grupo Municipal Ciudadanos, cinco votos en contra del Grupo Municipal Partido Popular y seis votos a favor del Grupo Municipal Socialista. Se aprueba, por tanto, con catorce votos a favor y siete votos en contra.

SEGUNDO.- APROBACIÓN DE LA ELECCIÓN JUEZ DE PAZ TITULAR.

En el mes de abril de 2019, quedó vacante el cargo de Juez de Paz titular de esta localidad.

Con fecha 21 de junio de 2019, en el BOP de Toledo nº 115, se publicó el bando por el que se abre período de presentación de instancias para cubrir el cargo de Juez de Paz titular en esta localidad, siendo expuesto igualmente en tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº7 de Illescas y en el propio Juzgado de Paz desde el 24 de junio hasta el 15 de julio de 2019.

Asimismo, se publicó en la página web del ayuntamiento: <https://www.ayto-sesena.org>.

Con fecha 15 de julio de 2019, finalizó el plazo de presentación de solicitudes, siendo los candidatos a ocupar dicho puesto los que a continuación se detallan:

Apellidos, nombre	N.º RE	Fecha
DHOOGHE RAMOS, CELIA	7846	28/06/2019

GALVEZ ALBENDEA, M ^a INMACULADA	7878	1/07/2019
GAROZ HERAS, CORAL	8054	4/07/2019
ALCALDE FRANCO, M ^a ROSARIO	8644	12/07/2019
ESPINOSA BENAYAS, M ^a ANGELES	8649	12/07/2019

Todos ellos han presentado la documentación en el plazo establecido.

A la vista de lo expuesto, así como con el artículo 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, y los arts. 101 a 103 de la LOPJ, 6/1985, de 1 de julio, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO. Proceder a la votación ordinaria secreta para la elección de Juez de Paz titular de esta localidad.

SEGUNDO. Designar a Dña. Coral Garoz Heras, con NIF 46859449P, como Juez de Paz titular del municipio de Seseña por ser la candidata que ha obtenido mayoría absoluta en la votación.

TERCERO. Dar traslado del presente Acuerdo al Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido Judicial, que lo elevará a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia correspondiente, tal como señala el artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

El concejal del GM IU David Sánchez Serrano aclara este punto diciendo que se debe elegir por mayoría absoluta la propuesta del juez de paz. La votación se hará de forma secreta, como se acordó en Comisión informativa, mediante papeletas con los cinco nombres.

Sometida la elección del Juez de paz a votación mediante el sistema de voto secreto, Coral Garoz Heras obtiene dieciocho votos a favor y M^a Angeles Espinosa Benayas tres votos a favor. Se designa, por tanto, a Coral Garoz Heras Juez de Paz de Seseña, al obtener mayoría absoluta..

TERCERO.- APROBACIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL EJERCICIO DE COMPETENCIAS DE PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

La legislación básica del régimen local atribuye con carácter exclusivo al Pleno de la Corporación la competencia para la adopción de acuerdos sobre determinadas materias; facultando, no obstante, al mismo para que pueda delegar en la Junta de Gobierno Local, o en el Alcalde, algunas de las atribuciones así como, en general, aquellas otras que expresamente le confieran las leyes.

Es práctica común en las Administraciones Públicas la delegación del ejercicio de competencias atribuidas a sus órganos administrativos en otros órganos, aunque no sean jerárquicamente dependientes, cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social y jurídica o territorial que lo han conveniente. En este sentido, este Ayuntamiento, desde la configuración legal y organizativa implantada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, ha utilizado, en varios mandatos, la técnica de la delegación de atribuciones con el fin de agilizar la gestión municipal dentro de los límites de la normativa vigente mediante la

adopción por la Junta de Gobierno Local de los acuerdos no reservados por la citada Ley 7/1985 al Pleno.

Por todo lo hasta aquí expuesto, la presidencia propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar las siguientes delegaciones de atribuciones, detalladas por materias, del Pleno en la Junta de Gobierno Local, al amparo de lo establecido en los artículos 22.2 y 23.2. b) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 23.2. del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 51.1, 53.2 y 53.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en virtud de lo dispuesto en la D.A 2ª de la Ley 9/2017, de 18 de noviembre, Ley de contratos del Sector Público:

A) Contratación: Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales que de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP TRLCSP, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, excepto aquellos para los que de conformidad con el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBRL, la adopción de dicho acuerdo exige un quórum especial de aprobación.

B) Patrimonio:

- Todas las competencias en materia de adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial que corresponden al Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

- Todas las competencias en materia de enajenación del patrimonio que corresponden al Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, excepto aquellos para los que de conformidad con el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBRL, la adopción de dicho acuerdo exige un quórum especial de aprobación.

- Todas las competencias en materia de concesiones sobre los bienes municipales que corresponden al Pleno, contratos privados, en los términos de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, excepto aquellos para los que de conformidad con el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBRL, la adopción de dicho acuerdo exige un quórum especial de aprobación.

C) En otras materias del artículo 22.2 por así disponerlo el 22.4 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local:

- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materia de competencia plenaria.

- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstas en los presupuestos.

- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada dentro de cada ejercicio económico exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, salvo las tesorerías, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

D) Delegar la fijación de los precios públicos. Su fijación se determina en el artículo 47 TRLHL, aprobado por el RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en estos términos: “1. El establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la *Comisión de Gobierno*, conforme al artículo 23.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

E) Delegar el otorgamiento de nombre y modificación de los mismos, de las calles y edificios municipales públicos.

Segundo.- Las facultades que podrá ejercer la Junta de Gobierno Local en relación con las atribuciones objeto de delegación serán las propias que corresponden al órgano delegante, e incluyen expresamente la facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos dictados por el órgano delegado; no obstante se reserva el Pleno municipal la facultad de avocar en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia objeto de delegación, aún cuando se encuentre en trámite de debate en el seno de la Junta de Gobierno Local, todo ello en los términos de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y 116 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Tercero.- El régimen jurídico aplicable a la presente delegación será el previsto con carácter general en la Ley 40/2015, de 1 de octubre y 114 a 118 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, produciendo efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de acuerdo con el artículo 51.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

La Alcaldesa Silvia Fernández García informa que se ha añadido un punto relativo a delegar el otorgamiento de nombre y modificación de calles y edificios municipales públicos, que se hará en Junta de Gobierno Local, éstas serán públicas, previamente habrá Comisión informativa.

El concejal del GM IU David Sánchez Serrano entiende que es un punto meramente organizativo.

El concejal del GM PP Carlos Velázquez Romo manifiesta que existe incoherencia en el equipo de Gobierno porque se trae el mismo punto que se trajo al Pleno de 29 de julio de 2015, con los mismos asuntos, y hace cuatro años el Partido Socialista lo criticaba y decía que se vaciaba de competencias al Pleno municipal.

Le dice al equipo de Gobierno que deben revisar el concepto de transparencia y participación porque traen una delegación de competencias que son del Pleno a un órgano que es la Junta de Gobierno Local.

No van a votar en contra, son coherentes, es algo que ellos hicieron.

La concejal del GM PSOE Aránzazu Cuezva Rodríguez afirma que hace cuatro años dijeron que no les gustaba esta delegación de competencias, en cuatro años no han traído moción ni propuesta sobre este tema porque han comprobado que era una manera de agilizar. La diferencia ahora es que las sesiones de Junta de Gobierno Local que sean públicas se celebrarán en el salón de Plenos para que puedan asistir los vecinos.

La Alcaldesa Silvia Fernández García informa que en las Comisiones informativas votarán todos los partidos políticos antes de proceder a la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

El concejal del GM IU David Sánchez Serrano indica que lo que ha cambiado es el equipo de Gobierno, antes había un solo partido político en la Junta de Gobierno Local y ahora son tres partidos políticos los que están representados en este órgano.

Se ha mejorado la transparencia y la participación, ahora los Plenos se celebran por la tarde y vendrán nuevas medidas posteriormente.

El concejal del GM Ciudadanos Juan López Díaz añade que algunas Juntas de Gobierno Local van a ser públicas y podrán asistir los concejales que no están representados en ella y el público.

El concejal del GM PP Carlos Velázquez Romo corrige al concejal David Sánchez indicándole que el Gobierno en estos momentos está formado por dos partidos políticos y tres concejales tránsfugas.

A la concejal Aranzazú Cuezva le indica que ha faltado al respeto cuando ella ha manifestado aburrimiento cuando él ha intervenido y le molesta que el Partido Popular esté representado con cinco concejales.

Hace mención a lo expuesto por el portavoz del Grupo Municipal IU David Sánchez hace cuatro años, cuando se manifestaba en contra de la aprobación de este punto.

También hace alusión a lo expuesto por el concejal del GM PSOE Carlos Ramos en ese mismo debate hace cuatro años, argumentando falta de transparencia a la hora de hurtar competencias al Pleno, les llegaron a acusar de que se adueñaban de las instituciones y de falta de ética y moral.

La concejal del GM PSOE Aránzazu Cuezva Rodríguez contesta al concejal Carlos Velázquez indicando que le aburre su argumento, que invente cuestiones para justificar su voto, así como aludir continuamente al pasado.

En este Pleno no está Carlos Ramos, era otra etapa, en estos cuatro años no han puesto ninguna pega a la composición de la Junta de Gobierno Local.

Le dice que ellos han sido el Gobierno menos participativo.

En cuanto a los tránsfugas, le indica que no es él el que tiene que dictaminar quién lo es o quién no.

Sometida la propuesta a votación, se aprueba con dos votos a favor del Grupo Municipal Más Seseña vecinos por Seseña, dos abstenciones del Grupo Municipal Vox, tres votos a favor del Grupo Municipal Unidas Izquierda Unida Podemos, tres abstenciones del Grupo Municipal Ciudadanos, cinco abstenciones del Grupo Municipal Partido Popular y seis votos a favor del Grupo Municipal Socialista. Se aprueba, por tanto, con once votos a favor diez abstenciones.

CUARTO.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN Nº 7 DE LA COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SESEÑA.

Tras la celebración de las elecciones municipales el 26 de mayo de 2019 y la constitución de la Corporación municipal el pasado día 15 de junio, se hace necesaria la modificación de la composición de la mesa de contratación permanente.

Visto cuanto antecede y examinada la documentación que acompaña, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la modificación número 7 de la Mesa de Contratación permanente del ayuntamiento de Seseña, conforme al siguiente detalle:

TITULARES	
PRESIDENTA:	Aránzazu Cuezva Rodríguez
VOCALES:	- Secretaria de la Corporación: Marta Abella Rivas. - Interventora de la Corporación: Prado de la Asunción Camacho. - Técnico municipal: Jesús Brasero Paredes
SECRETARIA:	- Nuria Hernández Santos
SUPLENTES	
PRESIDENTE:	David Sánchez Serrano
VOCALES:	- Suplente de la Secretaria de la Corporación. - Suplente de la Interventora. - Técnico municipal: Ana Gómez Galán
SECRETARIO:	- Javier Ruiz Rodríguez

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de «Toledo» y perfil de contratante del ayuntamiento de Seseña.

La Alcaldesa Silvia Fernández García manifiesta que les gustaría que estuviesen representados todos los grupos políticos en la mesa de contratación pero la ley dice que la proporción que se debe cumplir es por cada político tres funcionarios o personal laboral, la escasez de plantilla municipal hace imposible este aspecto. Informa que avisarán a los portavoces para que asistan a las mesas de contratación.

La concejal del GM MSÑ Cecilia Redondo Calabuig entienden la dificultad de que por cada político haya tres funcionarios, les parece bien que puedan asistir a dichas reuniones, aunque sea sin voz ni voto.

El concejal del GM IU David Sánchez Serrano contesta a lo dicho por el concejal Carlos Velázquez en el punto anterior diciendo que no van a consentir que se les llame concejales tráfugas porque no lo son, han seguido todos los trámites establecidos por la ley, en tiempo y forma.

El concejal del GM PP Jaime de Hita García le indica al concejal David Sánchez que no es quién para consentir o no su posición política, parece que el cambio de nombre tiene trasfondo.

La concejal del GM PSOE Aránzazu Cuezva Rodríguez entiende que es un cambio orgánico.

La concejal del GM VOX Tania López Cortiñas quiere aclarar lo que han defendido en el Pleno anterior es la legalidad del cambio de nombre, tiene que ver más con fraude a los votantes y problema interno del partido.

El concejal del GM PP Carlos Velázquez Romo reitera que para ellos son tráfugas.

Sometida la propuesta a votación, se aprueba con dos votos a favor del Grupo Municipal Más Seseña vecinos por Seseña, dos abstenciones del Grupo Municipal Vox, tres votos a favor del Grupo Municipal Unidas Izquierda Unida Podemos, tres abstenciones del Grupo Municipal Ciudadanos, cinco abstenciones del Grupo Municipal Partido Popular y seis votos a favor del Grupo Municipal Socialista. Se aprueba, por tanto, con once votos a favor diez abstenciones.

QUINTO.- APROBACIÓN DE LA COMPATIBILIDAD DEL CARGO DE CONCEJAL EN RÉGIMEN EN DEDICACIÓN EXCLUSIVA CON EL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA POR CUENTA PROPIA DE CÁNDIDO GUERRA CUESTA.

El pleno extraordinario de la Corporación de fecha 17 de julio de 2019, aprobó, entre otros asuntos, el reconocimiento de dedicación exclusiva o parcial a los miembros de la Corporación, entre ellos al cargo de Cuarto Teniente de Alcalde, cargo que en virtud de la resolución nº902/2019, de 4 de julio, recae en D. Cándido Guerra Cuesta. Ello con independencia de que en virtud del art. 75.5 LRBRL, el Presidente de la Corporación deba resolver los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Con fecha 17 de julio de 2019 y R.E nº 8845, D. Cándido Guerra Cuesta, solicita la compatibilidad del cargo de concejal con régimen de dedicación exclusiva y el ejercicio de la abogacía por cuenta propia.

A la vista de lo anterior y de la documentación que obra en el expediente, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Reconocer a D. Cándido Guerra Cuesta la compatibilidad con el ejercicio de la actividad de abogacía por cuenta propia, cuyas características son dedicación marginal aproximada de unas seis horas a la semana con el siguiente horario: lunes, miércoles y viernes de 17 a 19 horas, por entender que no se impide o menoscaba el estricto cumplimiento de sus deberes y no se compromete su imparcialidad e independencia, y que no le afecta ninguna de las circunstancias que hacen incompatible el ejercicio de actividades privadas recogidas en los artículos 1.3, 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. Notificar el Acuerdo adoptado al interesado, e inscribir el reconocimiento de compatibilidad en el Registro de Intereses.

La concejal del GM MSÑ Cecilia Redondo Calabuig entiende que lo que se va a votar es reconocer la compatibilidad, el informe de Secretaría es favorable.

La concejal del GM VOX Tania López Cortiñas no entiende que con una liberación exclusiva pueda ejercer otras labores y los demás no, pide que se reduzca la liberación.

El concejal del GM Ciudadanos Juan López Díaz afirma que el informe de Secretaría es favorable, se podría haber optado por reducir la exclusividad a un 99 o 98% y no tendría que haber pedido la compatibilidad. El concejal ha presentado una declaración responsable donde especifica que cumple todo.

La concejal del GM PP María Jesús Villalba Toledo hace alusión a la Ley 53/1984 de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas e indica que en la declaración de bienes de Cándido se observa que no ha cesado en su actividad, ni en su ejercicio particular ni en el ejercicio como asesor de la entidad cooperativa de viviendas donde ejerce como experto en derecho societario, cooperativas de vivienda, derecho urbanístico e inmobiliario y con colaboración con entidades públicas, también figura como cargo ejecutivo de una empresa de instalaciones eléctricas.

Expone que él dispondría de información que potencialmente pudiera ser útil para su actividad privada, y observan conflicto de intereses.

No entienden por qué no ha solicitado una dedicación parcial cuando está poniendo límites en cuanto a su horario y dedicación.

No es ético que un concejal que va a cobrar 40.000 euros compatibilice su dedicación exclusiva con una actividad privada.

La concejal del GM PSOE Aránzazu Cuezva Rodríguez afirma que el informe de Secretaría es favorable.

Al GM VOX le explica en qué consiste la dedicación exclusiva, se realiza una jornada laboral completa y en el tiempo de ocio cada uno puede dedicar el tiempo que decida a realizar una actividad.

La concejal del GM VOX Tania López Cortiñas contesta a la concejal Aránzazu Cuezva y le dice que estar en política es libre y cuando se presentan saben las consecuencias que puede conllevar.

El concejal del GM IU David Sánchez Serrano indica que el informe de Secretaría es favorable, se cumple con la compatibilidad, la dedicación debe ser exclusiva para el área de Urbanismo porque así lo requiere el cargo.

El concejal del GM Ciudadanos Juan López Díaz alude al informe de Secretaría y en éste indica que administrativamente se puede hacer, hay una declaración de Cándido donde especifica que no va a incurrir en compatibilidad.

El concejal del GM PP Carlos Velázquez Romo manifiesta que no tiene nada que decir respecto al informe de Secretaría, éste informa favorablemente el procedimiento que se está llevando a cabo para solicitar la compatibilidad pero no entra a valorar cuestiones como esa actividad marginal, hay jurisprudencia en la que se dice que la actividad marginal o residual es muchísimo menos que tres días a la semana.

El va a llevar materia urbanística, que es lo mismo que va a firmar en el ayuntamiento de Seseña.

No tienen nada personal con este tema pero le aconseja que se libere en un porcentaje menor. Ven claramente un conflicto de intereses.

Solicita la retirada del punto o la petición de un informe al colegio de abogados de Madrid para aclarar la cuestión.

La concejal del GM PSOE Aránzazu Cuezva Rodríguez manifiesta que hubiera sido más sencillo que él hubiera decidido dedicar un 85 % pero entendió, por responsabilidad, que tenía que realizar su labor con exclusividad.

Al estar especializado en Urbanismo conoce perfectamente todos los temas urbanísticos, eso es lo que Seseña necesita.

Se puede solicitar el informe y traerlo al próximo Pleno.

Sometida la propuesta a votación, se aprueba con dos votos a favor del Grupo Municipal Más Seseña vecinos por Seseña, dos votos en contra del Grupo Municipal Vox, tres votos a favor del Grupo Municipal Unidas Izquierda Unida Podemos, tres votos a favor del Grupo Municipal Ciudadanos, cinco votos en contra del Grupo Municipal Partido Popular y cinco votos a favor del Grupo Municipal Socialista y una abstención del concejal Cándido Guerra Cuesta. Se aprueba, por tanto, con trece votos a favor, siete votos en contra y una abstención.

SEXTO.- ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA POR ANTONIA MILLA PÉREZ A LA CONCESIÓN DE TRANSMISIÓN DE LICENCIA DE AUTOTAXI INTERVIVOS DE LA LICENCIA N°3 Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE.

Visto el escrito presentado por Dña. Antonia Milla Pérez, de fecha 27 de mayo de 2019, con R.E n° 6409, en el que solicita la renuncia a la concesión de transmisión de la licencia de autotaxi n°3 intervivos, concedida por el Pleno de la Corporación en fecha 30 de abril de 2019.

Visto que no existe causa que implique un interés general que aconseje la continuación del procedimiento hasta su terminación normal.

De conformidad del artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Aceptar la renuncia a la concesión de transmisión de la licencia de autotaxi n°3 intervivos, concedida por el Pleno de la Corporación en fecha 30 de abril de 2019, a favor de Dña. Antonia Milla Pérez.

Segundo. Declarar concluso el procedimiento y archivar el expediente, salvo que, habiéndose personado en el procedimiento terceros interesados, insten su continuación en el plazo de diez días desde que les sea notificada esta resolución.

Tercero. Notificar a Dña. Antonia Milla Pérez y a D. Julián Torrejón Mejía, titular de la licencia de autotaxi n°3, para su conocimiento y efectos, la presente Resolución junto con los recursos pertinentes.

Sometida la propuesta a votación, se aprueba con dos votos a favor del Grupo Municipal Más Seseña vecinos por Seseña, dos votos a favor del Grupo Municipal Vox, tres votos a favor del Grupo Municipal Unidas Izquierda Unida Podemos, tres abstenciones del Grupo Municipal Ciudadanos, cinco votos a favor del Grupo Municipal Partido Popular y seis votos a favor del Grupo Municipal Socialista. Se aprueba, por tanto, con dieciocho votos a favor y tres abstenciones.

SEPTIMO.- DESESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD DE ASUCAM PARA LA CONSIDERACIÓN DE DÍA HÁBIL PARA EL COMERCIO EL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2019 EN SUSTITUCIÓN DEL 1 DE SEPTIEMBRE.

Dña. María Martínez-Herrera Hernández, en nombre y representación de la Asociación de Supermercados de Castilla-La Mancha, ASUCAM, presenta escrito con número de asiento de entrada en el registro general municipal 8618, de fecha 11 de julio de 2019, por el que solicita que el viernes 16 de agosto de 2019, sea considerado como día habilitado para la apertura de los establecimientos comerciales en el municipio de Seseña en sustitución del domingo 1 de septiembre de 2019, aprobado, éste último, como día hábil para la apertura

del comercio en la Comunidad de Castilla –La Mancha; todo ello en virtud de la Ley 1/2013, de 21 de marzo de medidas para la dinamización y flexibilización de la actividad comercial y urbanística en Castilla La Mancha, que establece que cualquier ayuntamiento por acuerdo del pleno y comunicándolo a la Consejería competente en materia de Comercio podrá sustituir la autorización de un día de los doce festivos de apertura comercial autorizada por uno de sus festivos locales.

Visto cuanto antecede, se propone al Pleno de la corporación la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO:** Desestimar que el 16 de agosto (viernes) sea considerado como día habilitado para la apertura de los establecimientos comerciales en el municipio de Seseña, en sustitución del domingo 1 de septiembre de 2019, aprobados como uno de los días hábiles para la apertura del comercio en la Comunidad de Castilla La Mancha.

- **SEGUNDO:** Comunicar el presente acuerdo a la consejería competente en materia de comercio.

- **TERCERO:** Notificar a ASUCAM la adopción del presente acuerdo.

La concejal del GM PSOE Aránzazu Cuezva Rodríguez estima oportuna la desestimación porque apuestan por los trabajadores autónomos, por el comercio minorista del pueblo, por los vecinos y vecinas que trabajan en los supermercados y por la conciliación, creen que hay que cambiar los hábitos de consumo.

La concejal del GM MSÑ Cecilia Redondo Calabuig está de acuerdo con el punto porque había una demanda desde hacía mucho tiempo por parte de los trabajadores de los supermercados que hay en el municipio de Seseña para poder tener la misma opción que el resto de vecinos y poder disfrutar de días festivos.

La concejal del GM VOX Tania López Cortiñas está de acuerdo con el punto, es hora de reeducar a la población y una oportunidad para conciliar la vida laboral con la familiar.

El concejal del GM IU David Sánchez Serrano indica que siempre estarán a favor de los trabajadores, en la oposición pidieron respetar los puentes y periodos para disfrutar de la familia, y el 16 de agosto están en plenas fiestas de Seseña.

El concejal del GM Ciudadanos Juan López Díaz entiende que no está reñido el liberalismo de los trabajadores autónomos y empresarios con la conciliación de los trabajadores y su vida personal.

Sometida la propuesta a votación, se aprueba con dos votos a favor del Grupo Municipal Más Seseña vecinos por Seseña, dos votos en contra del Grupo Municipal Vox, tres votos a favor del Grupo Municipal Unidas Izquierda Unida Podemos, tres votos a favor del Grupo Municipal Ciudadanos, cinco votos abstenciones del Grupo Municipal Partido Popular y seis votos a favor del Grupo Municipal Socialista. Se aprueba, por tanto, con dieciséis votos a favor y cinco abstenciones.

La Alcaldesa Silvia Fernández García explica que hay un punto por urgencia ya que han recibido esa misma mañana un correo electrónico para renovar la composición del Consejo territorial de la propiedad inmobiliaria, hay que elegir entre Talavera de la Reina, Illescas y Seseña, en 2015 se eligió Talavera y Seseña y se quiere conservar la misma composición.

Sometida la urgencia a votación, se aprueba por unanimidad.

OCTAVO.- APROBACIÓN DE RENOVACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO TERRITORIAL DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA

Con motivo de las Elecciones Municipales celebradas el pasado día 26 de mayo es necesario renovar la composición del Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria. El Consejo lo integran representantes del Ministerio de Hacienda, de las Corporaciones Locales y de la Comunidad Autónoma. En el artículo 14 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril por el que se desarrolla el texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo establece la composición de los Consejos Territoriales de la Propiedad Inmobiliaria.

Antes del 9 de septiembre este Ayuntamiento deberá comunicar a la Gerencia Regional del Catastro de Castilla La Mancha el nombre de los dos Ayuntamientos por los que vota para que ocupen las dos vocalías que corresponden a municipios de más de 20.000 habitantes de derecho.

En la provincia de Toledo hay cuatro municipios con más de 20.000 habitantes, se trata de los municipios de Toledo, Talavera de la Reina, Illescas y Seseña. Toledo ya forma parte del consejo al ser la capital de la provincia, por lo tanto deberán proponer a dos entre los municipios de Talavera de la Reina, Illescas y Seseña.

Mediante escrito remitido por la Delegación de Economía y Hacienda de Toledo, de fecha 24 de julio de 2019 y asiento de entrada en este Ayuntamiento 9065, se solicita a este Ayuntamiento que formule propuesta a favor de dos municipios para que sean designados miembros del Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria.

Visto cuanto antecede, se propone al Pleno de la corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Proponer a la Gerencia Regional del Catastro de Castilla La Mancha designar al Ayuntamiento de Seseña y al Ayuntamiento de Talavera de la Reina como miembros integrantes del Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a Gerencia Regional del Catastro de Castilla La Mancha.

El concejal del GM IU David Sánchez Serrano indica que es necesario el trámite y por eso la urgencia del punto.

Sometida la propuesta a votación, se aprueba por unanimidad.

B) PARTE DE CONTROL POR EL PLENO DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN:

PRIMERO.-

-Dación de cuentas de la contestación del Ministerio de Fomento a la moción aprobada en Pleno de fecha 30 de abril de 2019 para tomar las medidas necesarias en la carretera CM-4010.

-Dación de cuentas expresa de decretos:

-Del 541/2019 al 836/2019 de fecha 14 de junio de 2019

-Del 837/2019 al 992/2019 de fecha 22 de julio de 2019

SEGUNDO.- Ruegos y preguntas y otros asuntos análogos.

La Alcaldesa Silvia Fernández García informa que en el Pleno de septiembre intentarán llevar una modificación del ROM para que los ruegos y preguntas se hagan *in situ* en el Pleno por parte de los vecinos.

El concejal del GM Ciudadanos Juan López Díaz expone dos cuestiones:

-El parque situado en el bar el parque hay un columpio y un tobogán que están en mal estado, además hay suciedad.

-Hay que dar una solución a los vertidos de cieno en todos los alrededores.

A modo personal comunica al Pleno que renuncia como concejal por motivos de incompatibilidad con su plaza de policía local, les desea suerte a todos.

La concejal del GM PP María Jesús Villalba Toledo plantea ruegos:

-Que se quiten del portal de transparencia las declaraciones de concejales de la anterior legislatura o que se pongan la de todos.

-Solicita a la Alcaldesa un informe del tiempo que lleva la persona de confianza asistiendo al ayuntamiento, sin estar dada de alta, desde qué fecha tiene correo electrónico corporativo, si ha usado un despacho del ayuntamiento y si ha realizado gestiones ciudadanas.

El concejal del GM PP Carlos Velázquez Romo le desea lo mejor a Juan.

Pide expresamente que desde el ayuntamiento se solicite un informe al colegio de abogados de Madrid donde quede claro que no se está ante un caso de conflicto de intereses y que esos tres días se pueden considerar actividad marginal, tienen muchas dudas.

El concejal del GM PP Jaime de Hita García pregunta a Socorro sobre las declaraciones del secretario general de Podemos donde queda de manifiesto la ruptura unilateral por parte de IU, del partido Unidas Podemos, como concurrió a las elecciones.

La Alcaldesa Silvia Fernández García indica que también es obligatorio publicar las declaraciones de bienes de los concejales salientes en el portal de transparencia.

La concejal del GM PSOE Aránzazu Cuezva Rodríguez afirma que respecto a lo comentado sobre el cargo de confianza, se deberían leer la Ley 45/2015 de voluntariado porque estaba ejerciendo acciones de voluntariado. No ha manejado información confidencial, el anterior equipo de Gobierno hace ocho años entregó las llaves del ayuntamiento a una persona que no era ni funcionario, ni laboral, ni eventual y accedía a todo el edificio, esa llave la ha entregado esa persona.

Sobre el tema de la compatibilidad toman nota, se pedirá el informe, aclara que no es un despacho de abogados sino una cooperativa en liquidación y es abogado generalista.

La concejal del GM IU María Socorro González de la Nava aclara que el tema de las siglas de su partido es una cuestión interna, ellos no son tráfugas, si vuelven a insistir, ellos interpondrán una querrela.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo las 19:19 horas del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretaria doy fe.

Vº Bº
LA ALCALDESA
Dña. Silvia Fernández García
(Firmado digitalmente)

LA SECRETARIA
Dª Marta Abella Rivas
(Firmado digitalmente)